



00174/05

Universidad Nacional de Lanús

29 DIC 2005

VISTO, el Expediente 2476/05, de fecha 21 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que en la 10° Reunión del Consejo Superior de 2005, se consideró el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y la de Asuntos Jurídicos y Laborales referido al desdoblamiento de la categoría docente de Instructor en Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante y se aprobó lo allí recomendado.

Que el desdoblamiento propuesto se fundamenta en la necesidad de establecer las bases de la carrera docente y en el fortalecimiento de la formación y capacitación de los recursos humanos afectados a la docencia e investigación en nuestra universidad.

Que el informe citado recomendó que ambos cargos sean rentados y puedan cubrirse por contrato, designación interina o concurso público para el caso de los Instructores Jefes de Trabajos Prácticos y por contrato, designación interina o concurso interno para los Instructores Ayudantes, según la reglamentación vigente.

Que las condiciones para desempeñarse en dichos cargos y sus funciones han sido propuestas de la siguiente manera:

- Instructor Jefe de Trabajos Prácticos: se requiere tener dos años o más de graduado de carreras de grado; su función será participar en la elaboración de los trabajos teóricos y prácticos y en su ejecución y evaluación, bajo la supervisión del profesor a cargo.
- Instructor Ayudante: se requiere ser graduado de carreras de grado, de carreras de pregrado o de terciarios con experiencia en el área; su función será colaborar en la preparación de clases y ejecución de trabajos prácticos, bajo la supervisión del Instructor Jefe de Trabajos Prácticos o del docente a cargo.

Que con el referido desdoblamiento en dos categorías docentes, la Universidad se adecua a las categorías que existen en el sistema universitario argentino.

Que en atención a las recomendaciones precedentes, corresponde modificar la Resolución CS N° 074/03 que reglamenta la figura de Auxiliar de Docencia e Investigación para estudiantes y graduados, dejando sin efecto lo que se refiere exclusivamente a los Auxiliares de Docencia e Investigación Egresados, ya que estos están incluidos en la nueva categoría de Instructor Ayudante que se propone.

Por ello,

Dr. DANIEL RODRÍGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. ALEJANDRO KAWABATA  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. JUAN CARLOS GENEYRO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



00174/05

*Universidad Nacional de Lanús*

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar las categorías de Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante.

ARTICULO 2º: Establecer que para desempeñarse como Instructor Jefe de Trabajos Prácticos se requiere tener dos años o más de graduado de carreras de grado y que la función de quien ocupe esta categoría docente será participar en la elaboración de los trabajos teóricos y prácticos, en su ejecución y evaluación, bajo la supervisión del profesor a cargo.

ARTICULO 3º: Establecer que para desempeñarse como Instructor Ayudante se requiere ser graduado de carreras de grado, de carreras de pregrado o de terciarios con experiencia en el área y que la función de quien ocupe esta categoría docente será colaborar en la preparación de clases y ejecución de trabajos prácticos, bajo la supervisión del Instructor Jefe de Trabajos Prácticos o del docente a cargo.

ARTICULO 4: Establecer que los cargos aprobados en el artículo 1, serán rentados y podrán ser cubiertos por contrato, designación interina o concurso público para los Instructores Jefes de Trabajos Prácticos y por concurso interno para los Instructores Ayudantes, de acuerdo a la reglamentación vigente sobre los mismos.

ARTICULO 5: El desempeño de los cargos que por esta resolución se aprueban podrá tener una carga horaria correspondiente a las dedicaciones Semiexclusiva (100 horas mensuales) y Simple (40 horas mensuales) y su remuneración estará establecida por la resolución que oportunamente se apruebe.

ARTICULO 6º: Modificar la Resolución del Consejo Superior 074/03 por la que se crea la figura de Auxiliar de Docencia e Investigación en dos categorías: Estudiantes y Egresados, dejando sin efecto exclusivamente lo referido al Auxiliar de Docencia e Investigación en la categoría Egresados.

ARTICULO 7º: Regístrese Comuníquese y archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. ALEJANDRO KAWABATA  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN CARLOS GENEYRO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS